

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Nº 089/93

Mayo 7, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 8 del Decreto Supremo Nº 23410 de 16 de febrero de 1993, a partir del 1º de enero de 1993, las empresas nacionales, empresas regionales y empresas municipales, deberán incrementar sus masas salariales.

Que, las máximas autoridades de las empresas e instituciones del sector público son las responsables de presentar oportunamente al Ministerio de Finanzas las nuevas masas salariales, escalas salariales y planillas presupuestarias elaboradas con sujeción a la Ley Financiera y a las disposiciones del presente Decreto Supremo.

Que, en cumplimiento de dicha disposición legal, además del Art. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado que otorgan a los Gobiernos Municipales de todo el país autonomía plena, se hace necesario cumplir con lo dispuesto por dicho decreto.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

- Art. 1º Se autorizar al H. Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, la aplicación del incremento salarial, para el Personal Administrativo del H. Cuerpo deliberante, de acuerdo a la curva salarial vigente en la H. Alcaldía.
- Art. 2º El pago del incremento salarial debe efectuarse desde el mes de enero del presente año, tomando en cuenta la última planilla de la gestión 1992.
- Art. 3º El H. Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Gonzalo Urquiza Arana
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Betty Romero Civera
H. SECRETARIA CONCEJAL

Copia : Stria Gral. (5)
Archivo
ANA/Carmen S.